

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 614ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, siendo las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, se reunió en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, de esta ciudad de Belo Horizonte, el Consejo de Administración de la Compañía bajo la presidencia de D. Djalma Bastos de Moraes, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D.^a Anamaria Pugedo Frade Barros.

PUNTOS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

- I- Los Consejeros declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo autorizó:
 - A) La constitución de fianza solidaria a favor de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (el “Emisor”) con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la quinta emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales, con fianza solidaria y emitidas en una sola serie (la “Emisión” y las “Obligaciones” o los “Valores”, respectivamente) del Emisor.

La fianza se constituye con renuncia expresa a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) previsto en los artículos 333 (párrafo único), 366, 821, 827, 830, 834, 835, 837, 838 y 839, todos ellos de la Ley N.º 10.406/2002 y sus modificaciones posteriores, y en los artículos 77 y 595 de la Ley N.º 5.869/1973 y sus modificaciones posteriores.

Las Obligaciones serán objeto de una oferta pública restringida en la modalidad de *underwriting* en firme³, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 476, de 16 de enero de 2009, y sus modificaciones posteriores (la “Instrucción CVM 476”).

Las principales condiciones y características de la Emisión son las que se describen a continuación:

¹ N.T. Siglas en portugués para número de identificación fiscal de personas jurídicas.

² N.T. Siglas en portugués para número de inscripción en el Registro Mercantil.

³ N.T. *Oferta pública restringida*: cuando las condiciones de la emisión se establecen más o menos a la medida de un grupo definido de inversores, que van a ser los compradores exclusivos de la misma. *Underwriting en firme*: modalidad de suscripción en la que el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de la emisión, obligándose a ofrecerlos al público inversor al precio previamente establecido y durante un plazo determinado. Finalizado el plazo, si el intermediario no logra colocar los valores, asume directamente el compromiso de adquisición.

PRINCIPALES CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A..
Entidades Coordinadoras:	BB-BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. (“BB-BI” o la “Entidad Directora”), BANCO BRADESCO BBI, S.A. (“BRADESCO BBI”), BANCO ITAÚ UNIBANCO, S.A. (“ITAÚ”) y CAIXA ECONÔMICA FEDERAL (“CAIXA” y, en conjunto con la Entidad Directora, BRADESCO BBI e ITAÚ, las “Entidades Coordinadoras”), así como otras entidades financieras que sean designadas por la Entidad Directora, previa aprobación del Emisor, como resultado de un potencial proceso de sindicación.
Garantía de la Emisión:	<p>Las Obligaciones contarán con fianza solidaria otorgada por el <i>holding</i> COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (la “Entidad Garante”), en garantía del fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión.</p> <p>La garantía se otorgará en forma irrevocable e incondicional, constituyéndose la Entidad Garante como deudora solidaria y principal pagadora de la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar a los tenedores de los Valores en la forma y en el momento en que sean debidos, hasta su liquidación final, incluyendo el principal y los intereses remuneratorios y moratorios devengados, además de las multas u otros cargos que, en su caso, correspondan.</p>
Fiduciario:	PENTÁGONO, S.A. DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS (el “Fiduciario”).
Finalidad de la Operación:	El Emisor utilizará los recursos netos que se obtengan de la Emisión para cancelar deudas, adquirir participaciones sociales en otras entidades y reforzar la estructura de recursos propios como consecuencia de la adquisición de participaciones sociales en otras entidades durante el año 2014.
Importe Nominal Máximo de la Emisión:	El importe nominal máximo de la Emisión será de hasta mil cuatrocientos millones de reales (R\$1.400.000.000,00) en la Fecha de Emisión (según se define más adelante).
Importe Nominal de Cada Valor:	El importe nominal de cada uno de los Valores objeto de la Emisión será de diez mil reales (R\$10.000,00) en la Fecha de Emisión (el “Importe Nominal Unitario”).
Número de Valores a Emitir y Número de Series:	La Emisión estará compuesta de hasta ciento cuarenta mil (140.000) Obligaciones que se emitirán en una sola serie.

Procedimientos y Modalidad de Colocación de los Valores:

Las Obligaciones serán objeto de una oferta pública restringida en la modalidad de *underwriting* en firme, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción CVM 476. La garantía firme de colocación de la totalidad de los Valores será ejercida por las Entidades Coordinadoras.

La Emisión irá dirigida exclusivamente a aquellos inversores que tengan la consideración de inversores institucionales o cualificados, conforme a la definición dada por el artículo 4 de la Instrucción CVM 476.

Las Obligaciones serán nominativas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, sin la emisión de certificados.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la titularidad de las Obligaciones se acreditará por medio de un extracto emitido por la entidad depositaria de valores.

Forma y Representación de los Valores:

Adicionalmente, se reconocerá como documento acreditativo de la titularidad de las Obligaciones depositadas en custodia electrónica en CETIP, S.A. – MERCADOS ORGANIZADOS (“CETIP”)⁴ el extracto de depósito de títulos en custodia emitido por dicha entidad a nombre del tomador.

Naturaleza de los Valores:

Los Valores que se emiten son obligaciones quirografarias, sin garantías reales. El capital y los intereses están garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Además, las Obligaciones cuentan con fianza solidaria otorgada por la Entidad Garante.

Convertibilidad

Los Valores que se emiten son obligaciones simples, es decir, no convertibles en acciones emitidas por el Emisor.

Fecha de Emisión:

10 de diciembre de 2014 (la “Fecha de Emisión”).

Plazo y Fecha de Vencimiento:

Las Obligaciones se amortizarán a los cuatro (4) años de la Fecha de Emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2018, salvo en el caso de vencimiento anticipado, si se produjera algún Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante) (la “Fecha de Vencimiento”).

Actualización Monetaria del Importe Nominal Unitario:

No habrá actualización monetaria del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones.

Rendimiento:

Las Obligaciones devengarán un tipo de interés remuneratorio referenciado al 100% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés de la Emisión –equivalente a la media ponderada de los depósitos interbancarios a un día de plazo, denominada “*tasa DI over extra grupo*”, la cual se expresa como un

⁴ N.T. Entidad brasileña de mercado abierto que ofrece servicios de registro, negociación, liquidación y custodia de valores.

tanto por ciento anual sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) días hábiles y es calculada y publicada diariamente por CETIP en su web: <http://www.cetip.com.br>– más un diferencial (*spread*) que se fijará durante el Procedimiento de *Book-building* o prospección de la demanda (según se define más adelante) que se llevará a cabo por las Entidades Coordinadoras, y que no será superior, en todo caso, a un entero y setenta centésimas por ciento (1,70%) anual calculado sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) días hábiles (el “Rendimiento”).

El Rendimiento se devengará sobre el Importe Nominal Unitario de cada Valor y se calculará por aplicación de la regla de *pro rata temporis* en proporción a los días hábiles transcurridos desde la Fecha de Desembolso (o, en su caso, desde la fecha de pago del Rendimiento inmediatamente anterior) hasta la fecha de efectivo pago.

Las Entidades Coordinadoras podrán organizar un procedimiento de prospección de la demanda con el fin de sondear la intención de los inversores respecto de las Obligaciones objeto de la presente Emisión, así como el tipo de interés final de la Emisión (el “Procedimiento de *Book-building*”).

Una vez finalizado el Procedimiento de *Book-Building*, el Emisor ratificará el Rendimiento de la Emisión mediante la suscripción de una adenda al instrumento jurídico denominado “instrumento privado de la quinta emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales, con fianza solidaria y emitidas en una sola serie mediante oferta pública restringida en la modalidad de *underwriting* en firme de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.” (la “Escritura de Emisión”), la cual será depositada en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais [“JUCEMG”] e inscrita en las notaría y registros públicos de los distritos notariales donde se ubican las oficinas centrales del Emisor, de la Entidad Garante y del Fiduciario, sin necesidad de previo acuerdo social del Emisor.

Procedimiento de “*Book-building*”:

Amortización del Importe Nominal Unitario:

Las Obligaciones se amortizarán mediante dos (2) pagos iguales y sucesivos, el primero el 10 de diciembre de 2017, equivalente al 50% del Importe Nominal Unitario, y el segundo el 10 de diciembre de 2018, equivalente al saldo del Importe Nominal Unitario.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

El pago de intereses se realizará por años vencidos, desde la Fecha de Emisión en la fecha de cada aniversario de la Fecha de Emisión, es decir, los días 10 de diciembre de cada año, teniendo lugar el primer pago el 10 de diciembre de 2015 y el último en la Fecha de Vencimiento de los Valores, es decir, el 10 de diciembre de 2018.

**Colocación y Admisión a
Negociación de los Valores:**

Las Obligaciones se colocarán en el mercado primario a través del [sistema] *MDA – Módulo de Distribuição de Ativos*, gestionado y operado por CETIP, responsable también de la liquidación financiera de los Valores.

Las Obligaciones serán admitidas a negociación en el mercado secundario a través del [sistema] *Cetip21 – Títulos e Valores Mobiliários*, gestionado y operado por CETIP, responsable también de la liquidación financiera y custodia electrónica de los Valores.

Las Obligaciones sólo podrán negociarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la suscripción o la adquisición por parte de los inversores cualificados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Instrucción CVM 476, y con sujeción, en todo caso, al cumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 17 de la referida Instrucción CVM 476.

Las Obligaciones sólo podrán ser colocadas entre inversores cualificados, a menos que el Emisor obtenga el registro a que se refiere el artículo 21 de la Ley N.º 6.385/1976 y sus modificaciones posteriores (la Ley del Mercado de Valores).

Rating Mínimo de la Emisión:

“AA” en escala nacional de Brasil, otorgado por las agencias de calificación de riesgo FITCH RATINGS o STANDARD&POOR’S, o bien “Aa2”, otorgado por MOODY’S.

Repactación:

No aplicable.

**Opción de Amortización
Anticipada por el Emisor:**

No aplicable.

**Facultad de Adquisición de los
Valores por el Emisor:**

El Emisor podrá, a su entera discreción y en cualquier momento, adquirir las Obligaciones en circulación, observando, en todo caso, lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”].

Las Obligaciones adquiridas por el Emisor podrán ser canceladas, mantenerse en cartera o ser objeto de una nueva colocación en el mercado, conforme a lo establecido por CVM, en cuyo caso deberá hacerse referencia a este hecho en el informe anual y en los estados financieros del Emisor.

En el caso de que sean objeto de una nueva colocación en el mercado, las Obligaciones adquiridas por el Emisor y mantenidas en cartera según lo dispuesto en este apartado tendrán derecho al mismo Rendimiento de las demás Obligaciones en circulación.

Las Obligaciones objeto de la Emisión se declararán vencidas y su pago se hará exigible de inmediato, obligándose el Emisor a realizar el reembolso del Importe Nominal Unitario de los Valores más el Rendimiento, que se calculará por aplicación de la regla de *pro rata temporis* desde la Fecha de Desembolso (o, en su caso, desde la fecha de pago del Rendimiento inmediatamente anterior) hasta la fecha de efectivo pago, cuando concorra cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación (cada una de ellas, un “Supuesto de Incumplimiento”):

Causas de Declaración de Vencimiento Anticipado:

- (a) Si se decretara la quiebra, disolución, liquidación u otra situación concursal del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante; si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, se hubieran declarado en quiebra voluntaria; si fuera presentada por terceros una petición de quiebra contra el Emisor o, en su caso, contra la Entidad Garante, sin que ello fuera solucionado adecuadamente mediante depósito judicial o, en su caso, impugnado dentro del plazo legal; si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, propusieran a cualquier acreedor o colectivo de acreedores un plan de recuperación extrajudicial, con independencia de haberse solicitado u obtenido la aprobación judicial de dicho plan; o si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, presentaran ante la Justicia una declaración de recuperación judicial o cesación de pagos con independencia de la aprobación del juez competente.
- (b) Si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, incurrieran en incumplimiento de cualquier obligación pecuniaria relacionada con las Obligaciones en el plazo establecido.
- (c) Si se declarara el vencimiento anticipado de cualquier obligación pecuniaria del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, debido al impago de cualquier importe adeudado, individual o conjunto, superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa, ya sea por incumplimiento contractual u otra causa.
- (d) Si se produjera el cambio, transferencia o cesión, directa o indirecta, del control del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, sin el previo consentimiento de los tenedores que representen al menos dos terceras partes (2/3) de las Obligaciones en circulación, excepto si fuera requerido por ley o por la regulación aplicable.
- (e) Si finalizara, por las razones que fueran, cualquiera de los contratos de concesión del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, que tenga un impacto material adverso en la capacidad de pago del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, salvo en lo referente a las hidroeléctricas de São Simão, Jaguara y Miranda.

- (f) Si se efectuara el protesto notarial de cualquier título emitido por el Emisor o, en su caso, por la Entidad Garante, cuyo importe no pagado, individual o conjunto, fuera superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa, salvo cuando el protesto hubiera sido efectuado por equivocación o por mala fe de terceros, debiendo comprobarlo válidamente el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, o cuando fuera levantado u objetado judicialmente, en cualquiera de los casos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Emisor de la notificación por escrito cursada al efecto por el Fiduciario.
- (g) Si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, incurrieran en incumplimiento de cualquier obligación a su cargo prevista en la Escritura de Emisión, en los casos en los que dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Emisor de la notificación por escrito cursada al efecto por el Fiduciario.
- (h) Si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, sin presentar justificativo alguno o sin proceder a tomar las medidas legales y judiciales pertinentes, incurrieran en impago al vencimiento de cualquier deuda u obligación contraída en virtud de acuerdos o contratos en los que fueran parte en calidad de mutuarias o garantes, cuyo importe no pagado, individual o conjunto, fuera igual o superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa.
- (i) Si se produjera la privatización, fusión, liquidación, disolución, extinción, escisión u otra forma de reorganización societaria (incluyendo la incorporación o la adquisición de acciones) que tuviera como consecuencia la reducción del capital social del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, excepto si fuera requerido por ley o por la regulación aplicable, y siempre y cuando no produjera un descenso del *rating* de la Emisión a un escalón por debajo de la calificación “AA” otorgada por las agencias de calificación de riesgo FITCH RATINGS o STANDARD&POOR’S, o bien “Aa2”, otorgada por MOODY’S.
- (j) Si el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, firmaran cualquier instrumento de cesión o promesa de cesión, u otra forma de transferencia o promesa de transferencia a terceros, ya sea en todo o en parte, de cualquier obligación contraída en virtud de la Escritura de Emisión, sin el previo consentimiento de los tenedores que representen al menos dos terceras partes (2/3) de

las Obligaciones en circulación.

- (k) Si se decretara la invalidez, nulidad o inejecutabilidad de las Obligaciones o de la Escritura de Emisión.
- (l) Si el Emisor no utilizara los recursos netos obtenidos de la Emisión según lo previsto en la Escritura de Emisión.
- (m) Si las declaraciones consignadas por el Emisor o, en su caso, por la Entidad Garante, en cualquiera de los documentos de la Emisión resultaran ser falsas, engañosas, incorrectas, incompletas o insuficientes.
- (n) Si el Emisor incumpliera sentencia judicial firme emitida en su contra cuyo importe, individual o conjunto, fuera igual o superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa.
- (o) Si se produjera el cambio de tipo societario del Emisor.

A los efectos de lo recogido en el apartado i) anterior, se entenderá por privatización cuando:

- (i) La Entidad Garante, que controla directamente la totalidad del capital social del Emisor, dejara de ostentar, directa o indirectamente, una participación equivalente a, cuando menos, el 50% más una acción de la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto del Emisor.
- (ii) El Gobierno del Estado de Minas Gerais, accionista de control de la Entidad Garante, dejara de ostentar, directa o indirectamente, una participación equivalente a, cuando menos, el 50% más una acción de la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto de la Entidad Garante.

Si se produjera alguno de los Supuestos de Incumplimiento previstos en los apartados a), b), c), d), e), j) y k) anteriores, las Obligaciones se darán por vencidas anticipadamente, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, correspondiendo al Fiduciario notificar inmediatamente por escrito al Emisor el acaecimiento del referido Supuesto de Incumplimiento y el consecuente vencimiento anticipado de los Valores.

Si se produjera alguno de los Supuestos de Incumplimiento previstos en los demás apartados mencionados anteriormente, el Fiduciario convocará a una Asamblea General de Obligacionistas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de conocimiento del hecho con el objeto de deliberar y resolver sobre las actuaciones necesarias y, si procediese, la declaración de vencimiento anticipado de las Obligaciones, observando, en todo caso, los procedimientos de convocatoria previstos en Escritura de Emisión y el quórum requerido a estos efectos que se

indica más adelante.

Finalizada la Asamblea General de Obligacionistas, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente por escrito al Emisor a fin de poner en su conocimiento los acuerdos adoptados por los tenedores de los Valores.

La Asamblea General de Obligacionistas también podrá convocarse a instancias del Emisor, conforme a lo previsto en la Escritura de Emisión.

Si los tenedores que representen al menos dos terceras partes (2/3) de las Obligaciones en circulación resuelven no declarar el vencimiento anticipado de las Obligaciones, el Fiduciario no declarará el vencimiento anticipado de los Valores.

Adicionalmente, si la Asamblea General de Obligacionistas no pudiera sesionar por falta de quórum, incluso en segunda convocatoria, el Fiduciario deberá declarar vencidas anticipadamente todas las obligaciones derivadas de la Emisión, así como notificar inmediatamente por escrito al Emisor de dicha declaración de vencimiento anticipado.

En cualquiera de los casos de vencimiento anticipado, el Emisor vendrá obligado a efectuar el pago de los recargos devengados u otras cantidades debidas de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Emisión dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el Emisor de la notificación por escrito cursada al efecto por el Fiduciario.

Las Obligaciones serán suscritas y desembolsadas por su correspondiente Importe Nominal Unitario. El desembolso se hará en efectivo en el momento de la suscripción y en moneda de curso legal en Brasil mediante el pago del precio de suscripción, de acuerdo con las normas de liquidación de valores y procedimientos aplicables de CETIP.

El Emisor efectuará el pago del principal y los intereses que, en su caso, sean exigibles respecto de las Obligaciones en las fechas de vencimiento correspondientes, y de acuerdo a:

- a) los procedimientos adoptados por CETIP, en el caso de las Obligaciones depositadas en custodia electrónica en CETIP; o, en su caso,
- b) los procedimientos adoptados por el agente de pagos, en el caso de las Obligaciones que no estén vinculadas a CETIP.

En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier obligación derivada de la Escritura de Emisión coincidiera con un día inhábil a efectos comerciales y bancarios en las

Precio de Suscripción y Forma de Desembolso:

Lugar, Entidades y Procedimientos para el Pago del Principal e Intereses:

Prórroga de Plazos:

plazas donde se efectuará el pago correspondiente, los plazos se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente, sin que ello suponga para el obligacionista derecho alguno a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo cuando el pago se efectúe a través de CETIP, en cuyo caso sólo se pospondrán cuando la fecha de pago coincida con un sábado, domingo o festivo nacional.

Si por causas imputables al Emisor se produjera el incumplimiento de cualquier obligación de pago a los tenedores de los Valores, dicha obligación seguirá devengando los intereses que en su caso correspondan hasta su cumplimiento por parte del Emisor, que además deberá abonar:

Recargos por Mora:

- a) una multa del 2% sobre el importe debido y no pagado; y
 - b) un interés de demora del 1% mensual sobre el importe debido y no pagado.
- B) La formalización por la Compañía, en su condición de Entidad Garante, de cuantos documentos sean requeridos para la realización de la quinta emisión de obligaciones simples de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., entre éstos:
- (1) el instrumento jurídico denominado “contrato de coordinación, colocación y oferta pública restringida en la modalidad de *underwriting* en firme de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales, con fianza solidaria y emitidas en una sola serie de la quinta emisión de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.”, que será firmado entre el Emisor, la Entidad Garante y las Entidades Coordinadoras;
 - (2) la correspondiente Escritura de Emisión y sus adendas posteriores; y
 - (3) todos los demás instrumentos que se estimen necesarios o convenientes a dicho fin, siempre y cuando hayan sido previamente examinados por el Departamento Jurídico de la Compañía y no impliquen costes adicionales para la operación.
- C) La realización por la Junta Directiva de cuantos actos sean necesarios a la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en relación con la quinta emisión de obligaciones simples de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A..
- IV- El Consejo ratificó el voto favorable de los representantes de la Compañía en la Junta General Extraordinaria y en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad de control conjunto TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (“TAESA”) en las que se aprobó:
- a) la participación de TAESA, directamente o en forma indirecta a través de una de sus participadas, en la subasta eléctrica n.º 04/2014 del regulador ANEEL; y
 - b) la constitución, en su caso, de una entidad con cometido especial (“SPV”) para adjudicarse la concesión de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras, en el caso de que TAESA o cualquiera de sus participadas resulten ganadoras de la mencionada subasta.
- V- Se retiró del orden del día la materia relativa a la constitución de garantía en favor de la filial CEMIG TELECOMUNICAÇÕES, S.A. para la realización de una emisión de pagarés de empresa.
- VI- El Presidente formuló comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía.

ASISTENTES:

Presidente en funciones y también Director Presidente
(CEO) de la Compañía

D. Djalma Bastos de Morais

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

D. João Camilo Penna

D. Tadeu Barreto Guimarães

D. Wando Pereira Borges

D. Guy Maria Villela Paschoal

D. Paulo Roberto Reckziegel Guedes

D. José Pais Rangel

Consejeros

D. Franklin Moreira Gonçalves

D. Luiz Augusto de Barros

D. Flávio Miarelli Piedade

D. Tarcísio Augusto Carneiro

D. Bruno Magalhães Menicucci

D.^a Marina Rosenthal Rocha

D. Newton Brandão Ferraz Ramos

Secretaria

D.^a Anamaria Pugedo Frade Barros

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo. Anamaria Pugedo Frade Barros